



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2023 00032 00  
Demandante : Defensoría del Pueblo-Regional Arauca  
Demandado : Municipio de Arauca  
Medio de Control : Popular  
Providencia : Remite por competencia

1. Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda debe ser tramitada en un Juzgado Administrativo de Arauca, en virtud de la competencia.

En efecto, la competencia en los procesos de acción popular, la competencia entre otros factores, se determina conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA):

"ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: (...)

10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas".

En la demanda, tanto el escrito de renuencia, como los hechos y las pretensiones, se dirigen de manera exclusiva contra el Municipio de Arauca, por lo que la regla de competencia aplicable es la transcrita.

En consecuencia, el Despacho ordenará remitir de inmediato el expediente a los Juzgados Administrativos, como lo dispone el artículo 168 del CPACA.

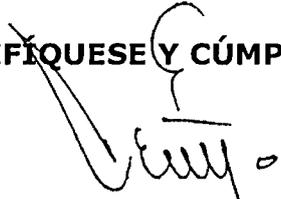
En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR** la falta de competencia del Tribunal Administrativo de Arauca para conocer del proceso de la referencia, y que su trámite le corresponde a un Juzgado Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. ORDENAR** que por Secretaría, se remita con inmediatez el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para su correspondiente reparto, previo las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado